

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

SOLVAY QUIMICA, S.L.
FABRICA DE TORRELAVEGA

AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELA (Cantabria)
23 DIC. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 2340

D. JORGE MIGUEL AMARAL OLIVEIRA, mayor de edad, casado, ingeniero, de nacionalidad portuguesa, con NIE nº Y3753700-E, domicilio profesional en Avda. Alberto I de Bélgica s/n, Barreda - Torrelavega, actuando en nombre y representación de la Sociedad SOLVAY QUIMICA S.L., CIF B-61474607, en su condición de Director del complejo fabril de Torrelavega, en virtud del poder otorgado a su favor ante la Notaría de Martorell, Dña. Matilde Farriol Bonet, el día 16.05.2014, con número 1.349 de su protocolo

EXPONE:

I.- Que a través del anuncio publicado en el B.O.C. de 07.11.2014, esta Sociedad ha tenido conocimiento del período de la "Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana e Informe de Sostenibilidad Ambiental del Municipio de San Felices de Buelna".

II.- Que en relación con el contenido de la documentación examinada, cree necesario formular, en tiempo y forma, las siguientes:

ALEGACIONES:

PRIMERA: LÍMITE DE BIENES PROTEGIDOS Y DELIMITACIÓN OFICIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON CATEGORÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA DE LOS CASTROS DEL MONTE DOBRA.

Observamos que el límite de la protección de "Zona Arqueológica de Los Castros del Dobra" reflejada en la cartografía, no se ajusta a la definida mediante coordenadas por la Consejería de Cultura y publicada en el BOC de fecha 22/01/2007, de forma que en dos zonas concretas invade el área de explotación de la Cantera Tejas-Dobra, como puede apreciarse en el plano que adjuntamos en anexo si-2021 Arqueología.

La más significativa de estas zonas donde la delimitación propuesta por el nuevo PGOU difiere de la establecida por la Consejería de Cultura es la que se sitúa al lado del oeste denominada "Zona Arqueológica de Los Castros del Dobra" que además supone una ocupación del área de explotación de la Cantera Tejas-Dobra, pues señalamos como Zona A del plano antes mencionado si-2021 Arqueología. Se resalta en color fucsia la zona donde se produce el solapamiento.

La otra zona donde se produce una discrepancia entre la delimitación oficial de la Consejería de Cultura con el nuevo PGOU es la que identificamos como Zona B del mismo plano si-2021 Arqueología. Igualmente se resalta en color fucsia la zona donde se produce el solapamiento.

Es por lo que les solicitamos que, tras las comprobaciones que eslimen oportunas, reitranqueen el límite mencionado ajustándose a las coordenadas oficiales de la Consejería de Cultura citadas.

ANGEL VELASCO BALLESTEROS
NOTARIO
C/Isidoro N.º 21 1.º D
SANTANDER 38.03.03

ANGEL VELASCO BALLESTEROS - SECRETARIO DE NOTARÍA
SANTANDER 38.03.03

NÚMERO TRES MIL CUARENTA Y UNO -----

En Santander, a seis de Septiembre del año -----

dos mil dos.-----

Ante mí, DON RAFAEL SEGURA BAEZ, como sustituto y para el protocolo de DON ÁNGEL VELASCO BALLESTEROS, Notarios del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander,-----

COMPARECEN

DON MANUEL GARCIA DEL POMAR RUIZ, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña María-Dolores Corada Bustamante, vecino de Santander, c/ Castilla, 33, 4.º-B, con D.N.I. número 13.872.976-C.-----

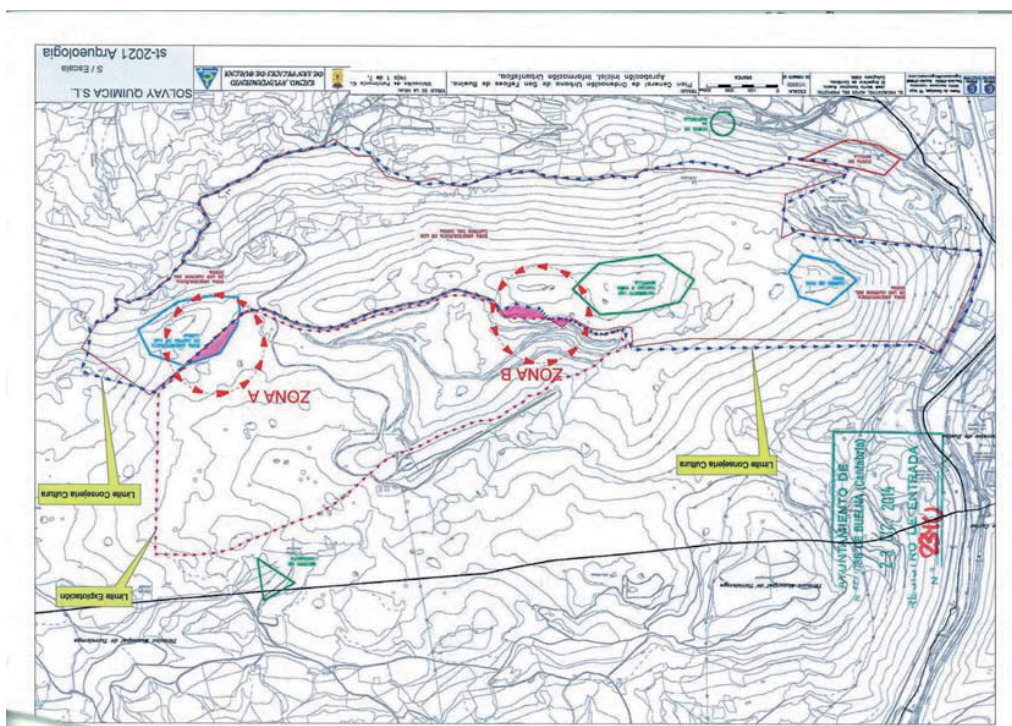
Y DON JOSE GARCIA DEL POMAR RUIZ, mayor de edad, casado, vecino de Valladolid, Gabriel y Galán, 11-13, 4.º-A, con D.N.I. número 13.680.073-H.-----

INTERVIENEN en nombre propio.-----

Tienen, a mi juicio, la capacidad necesaria para otorgar la presente escritura de **DISOLUCION DE COMUNIDAD** y a tal fin -----

MF4963314

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16



2/.

SEGUNDA: LÍMITE DEL SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (SRPP)

Precisamente en ese mismo espacio al que nos hemos referido como Zona A en la alegación anterior se produce un nuevo solapamiento que es preciso corregir.

En efecto, en la parte Noroeste del plano si-2021, que también se acompaña en anexo, se puede observar una superficie con clasificación como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP) que invade el límite definido por la Dirección General de Industria como área de explotación de los recursos mineros de la Cantera Tejas-Dobra, por lo que entendemos debe retraerse también esta delimitación, como mínimo, hasta hacer coincidir estos perímetros. Se identifica ese espacio en el anteriormente citado plano si-2021 como Zona 1. De la misma forma se resalta en color fucsia la zona donde se produce el solapamiento.

TERCERA: CARRETERAS PARTICULARES DE SOLVAY.

En el plano titulado VIALES (Hoja 1 de 7) aparecen señalados diferentes *viales privados*, reflejados en color verde, cuando en realidad se trata de pistas para la explotación de la cantera. Esto quiere decir que su existencia tiene fecha de caducidad por cuanto están supeditadas al desarrollo de la propia cantera y por ende desaparecerán a corto-medio plazo. Tan es así que algunas de las gráficas en dicho plano ya no existen. Para una mejor identificación adjuntamos igualmente en anexo el plano si-2021 Carreteras.

Por otro lado, en este mismo plano de VIALES (Hoja 1 de 7) aparece un vial como *carretera municipal local sin aglomerado*, reflejado en color violeta, que en realidad se trata de una pista de servicio de la explotación minera que se encuentra dentro de los terrenos propiedad privada de SOLVAY, por cuanto discurre por el interior de la explotación de la cantera.

Finalmente queremos señalar que la carretera de acceso a la cantera aparece como *carretera municipal con aglomerado* y se trata de una pista sin asfaltar.

Por todo lo cual

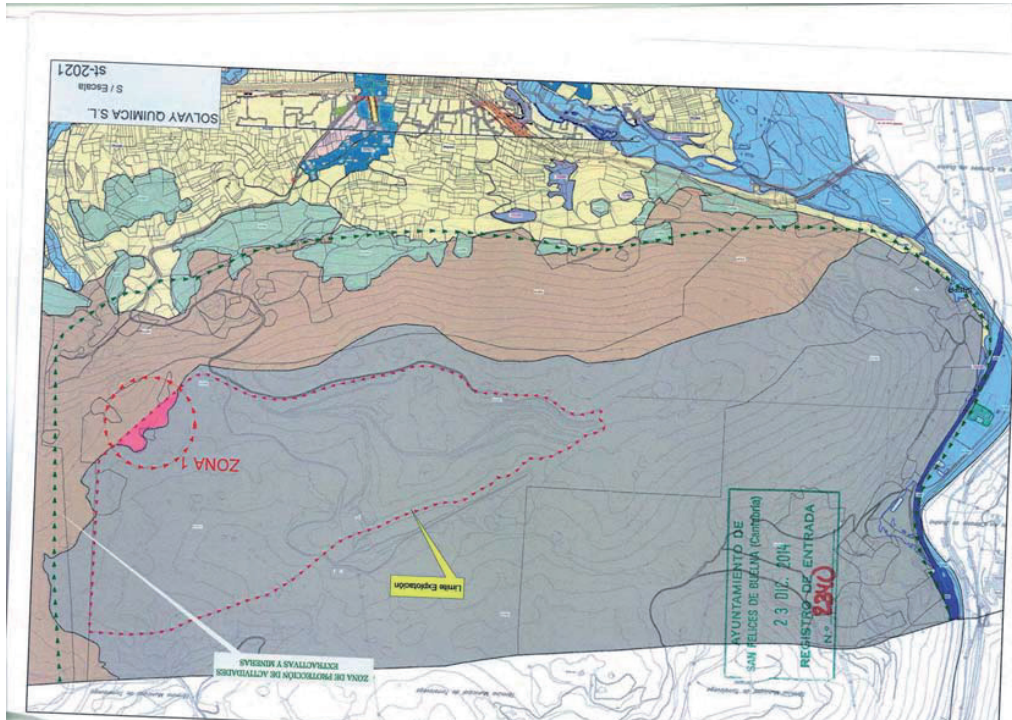
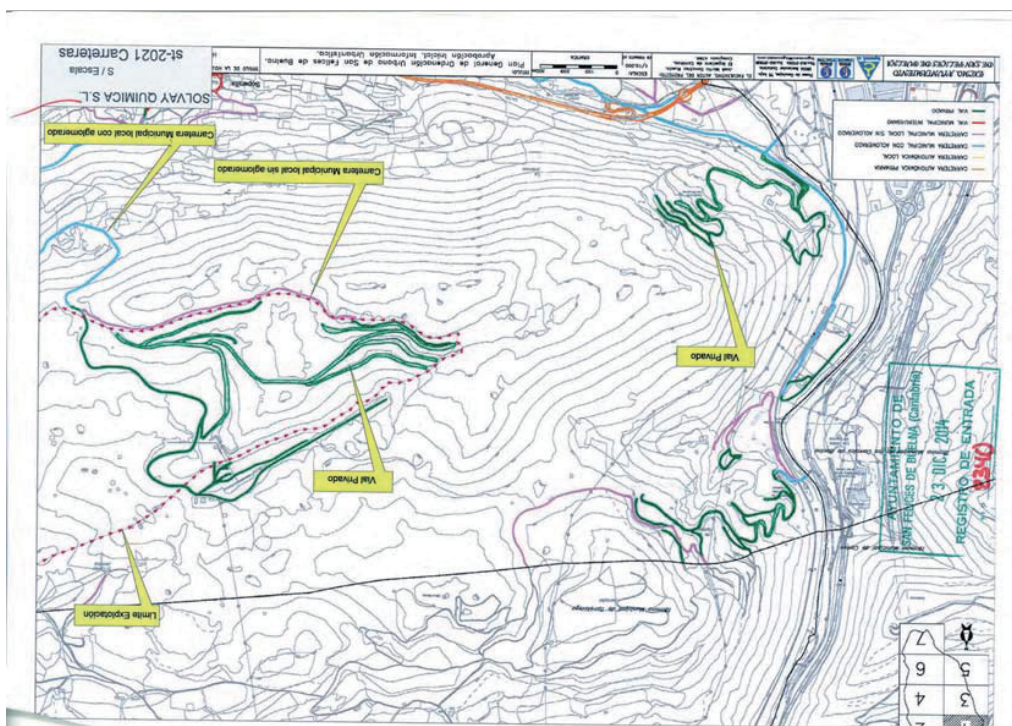
SOLICITA, que teniendo por admitido el presente escrito de alegaciones, se sirvan acceder a efectuar las modificaciones propuestas al Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Felices de Buelna.

En Torrelavega, a 23 de Diciembre de 2014.

ANEXOS: Citados

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16



CVE-2016-4181

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

ALEGACIONES QUE EFECTÚA D. FLORINDO FERNÁNDEZ GÓMEZ, CON DNI 13.648.061E, EN RELACIÓN CON LAS FINCAS SITAS EN EL POLÍGONO 1, PARCELAS 342 Y 343:

1º He tenido conocimiento a través del tablón de anuncios del Excmo. Ayto. de San Felices de Buelna que las fincas arriba referenciadas han sido catalogadas como inundables.

2º Muestro mi disconformidad con dicha catalogación en base a los siguientes argumentos:

- La catalogación de las fincas mencionadas siempre ha sido de rústica, no entendiendo qué circunstancias han podido acontecer para que dicha catalogación haya sido modificada a "inundable".
- Los dos arroyos que delimitan parte de las fincas son de escasa longitud y caudal, siendo su cauce muy profundo en ambos. Se debe tener en cuenta que desde la superficie del terreno hasta el fondo de los arroyos hay una media de entre 4 y 6 metros de altura. Las posibilidades de desbordamiento son prácticamente nulas, teniendo en cuenta que en los últimos 90 años no ha ocurrido nunca, según me he podido informar con los vecinos más ancianos del lugar.
- Además las fincas presentan un plano descendente hacia la confluencia de ambos arroyos. Esto hace presumir, que en el improbable caso de producirse una inundación, antes de que mi propiedad se viera afectada, buena parte del barrio de Sovilla estaría ya inundada.
- Sorprende también que la finca colindante a la 342 y que da a la carretera Rivero-Mata, y que se encuentra delimitada en una gran parte por el arroyo Cojroco, haya sido catalogada como finca urbana, cuando la mayor parte del terreno de dicha finca presenta el mismo nivel que las fincas de mi propiedad.
- De igual manera sorprende que la finca colindante a la 343, situada al otro margen del arroyo Barcenal, que presenta un nivel de terreno muy similar a las fincas de mi propiedad, haya sido catalogada como finca rústica.
- Se debe tener en consideración que mi vivienda está situada en la finca 343 y fue construida en el año 1987, y como es lógico pensar, no iba a construirse en una finca inundable.

Dña... FLORINDO FERNÁNDEZ GÓMEZ... mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en ... SAN FELICES DE BUELNA N.º 1 B...
Código Postal 39409... Municipio de ... SAN FELICES DE BUELNA
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLÍGONO	PARCELA
1	342
1	343

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

SE FORMULAN EN ESCRITO: ADJUNTO

AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA)
23 DIC. 2014
REGISTRO DE ENTRADAS
N.º 1344

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 22 de 12 de 2014.

Fdo... FLORINDO FERNÁNDEZ GÓMEZ

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA**
Municipio de SAN FELICES DE BUENLA Provincia de CÁNTABRA

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento es una certificación catastral, por lo que sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no propietarios' de la SGC.

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
39069A001003430000RU

DATOS DEL INMUEBLE

BO SOPINILLA 6 Polígono 1 Parcela 343 0002006 00VN19A

SOVILLA, SAN FELICES DE BUENLA (CANTABRIA)

LOCALIDAD: Agarrío

CONTRIBUYENTE DE LA PARCELA: 100.0000000

PARCELA: 343

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

BO SOPINILLA 6 Polígono 1 Parcela 343 0002006 00VN19A

SOVILLA, SAN FELICES DE BUENLA (CANTABRIA)

PARCELA CONSTRUIDA SIN DIVISIÓN HORIZONTAL

PARCELA: 343

CONTRIBUYENTE: 9.701

ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Uso	Superficie	Puntos	Superficie m ²
INDUSTRIAL	01	00	101
APARCAMIENTO	01	00	21
VIVIENDA	01	01	113
VIVIENDA	+1	03	58
INDUSTRIAL	00	00	7
INDUSTRIAL	00	01	64

SUBPARCELAS

Superficie m ²	Puntos	Superficie m ²
9.493	01	01

Superficie m²: 9.493

Superficie m²: 9.701

Parcela construida sin división horizontal

3º Se adjunta fotocopia del catastro relativa a las fincas mencionadas, así como información gráfica de las mismas.

4º En caso de que lo consideren oportuno, estoy a su disposición para que realicen un reconocimiento "in situ" del terreno.

Ruego tenga en consideración las alegaciones efectuadas, y tenga a bien catalogar las fincas 342 y 343 como rústicas o como urbanas.

Es justicia que espero obtener de Vds. quedando a la espera de su decisión.

Fdo. Florindo Fernández Gómez

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE CORNELIA
DE TORANZO (Cantabria)
23 DIC. 2014
REGISTRO DE SALIDA
N.º 736

AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO
(Cantabria)

En contestación a su escrito de fecha 13 de octubre de los corrientes y Nº de salida 843, en relación con la aprobación inicialmente del Plan General de Ordenación Urbana, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental de ese término municipal de San Felices de Buelna, adoptado por el Pleno en sesión de fecha 6 de octubre de los corrientes, para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Este Ayuntamiento tiene a bien enviar la presente alegación, Informe emitido por el Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento con fecha 16 de octubre de 2014 en relación con dicho Plan General.

Corvera de Toranzo a 22 de diciembre de 2014.
El Alcalde,

Fdo. José Manuel Martínez Penagos



AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)
29 DIC. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 219

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA
39409-Rivero

D/Dña. JUAN, JOSE... TERÁN... PALACIOS... mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en... BARRIO LANA N.º 5...
Código Postal... 39409... Municipio de... SAN FELICES DE BUELNA...
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho.

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

DEFERENCIA CATASTRAL : 4619001VN1941NO001WD	POLIGONO : PARCELA
DATOS DE LA FINCA	BO LANA 3(B) SUELO 1
SAN FELICES DE BUELNA.	

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento las siguientes ALEGACIONES:

...LA FINCA CON DEFERENCIA CATASTRAL ANTERIOR INDICADA...
...CUESTA CON UNA PARTE URBANA Y OTRA RURAL...
...SE PAGA COMO URBANA...
...SE SOLICITA CONVERSION EN SA TOTALIDAD...
...EN URBANA...
Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de Justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 26 de Dic. de 2014.

Fdo: Juan Palacios
AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA 22-V-14

AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)
26 DIC. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 22-V-14

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

10
N.º 16-2014

AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)
13 OCT. 2014
REGISTRO DE SALIDA
N.º 83

AYUNTAMIENTO
DE
SAN FELICES DE BUELNA
39409 RIVERO (Cantabria)

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental como parte integrante del mismo, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2014, de conformidad con el artículo 68.3 y 68.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, adjunto se le da traslado del acuerdo de aprobación inicial, PGOU e Informe de Sostenibilidad Ambiental en formato digital (CD) para que en el plazo de 45 días se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos establecidos en el art. 68 de la citada Ley de Cantabria 2/2001.

San Felices de Buelna, 10 de octubre de 2014

EL ALCALDE,

D. José A. González-Linares Gutiérrez

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO (Cantabria)
14 OCT. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 1694

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO
Carretera General, s/n
39699 San Vicente de Toranzo

CLF P-39069003 - Tfn. 942 942 111 - Fax 942 814 112

AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)
29 DIC. 2014
REGISTRO DE ENTRADA
N.º 2017

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA
INFORME URBANÍSTICO
INFORMACIÓN PÚBLICA
APROBACIÓN INICIAL PGOU E ISA

AYUNTAMIENTO
DE
CORVERA DE TORANZO
39699 SAN VICENTE DE TORANZO (Cantabria)

Gustavo Arce, Hamelink, arquitecto colegiado N.º 1018 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, en calidad de arquitecto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, en relación con el expediente de la referencia.

INFORMA

Con fecha 13 de octubre de 2014, se da traslado al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo del acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Término Municipal de San Felices de Buelna, adoptado por el Pleno de dicho Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de octubre, dando un plazo de 45 días para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Se acompaña copia digital de los documentos.

Examinados dichos documentos se observa que la cartografía del Plan General aprobado inicialmente, no refleja el límite entre ambos municipios recogido en el acta conjunta de deslinde suscrita por ambos ayuntamientos el 8 de mayo de 2014, ratificada posteriormente por ambos Ayuntamientos en respectivas sesiones plenarios. Este deslinde aprobado por ambos Ayuntamientos es fruto del trabajo llevado a cabo por los técnicos del Centro Nacional de Información Geográfica por el que se replantea sobre el terreno la línea límite del Acta de deslinde de 27 de junio de 1927.

La documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna aprobado inicialmente no recoge en toda su documentación gráfica el límite entre ambos municipios descrito anteriormente, y en el caso de los planos de ordenación, la clasificación de suelos se extiende más allá de dicho límite, clasificando suelos del término municipal de Corvera de Toranzo. Dicha zona afecta exclusivamente a suelos clasificados como Suelo Rústico de Protección Ecológica (SRPEC).

Se propone formular alegación para que toda la documentación del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna respete el límite entre dicho municipio y el de Corvera de Toranzo del deslinde de junio de 1927 restituído por el CNIG y aprobado por ambos ayuntamientos el 8 de mayo de 2014.

En Corvera de Toranzo a 16 de octubre de 2014.

El arquitecto

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

 AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA N.º Registro E.L. 01390876 Negociado: SECRETARÍA Ref. jam/SEC Comunidad Autónoma de Canarias por lo que tendría que ser sustituida por el decreto 19/2010 de 18 de Marzo de Control Ambiental Integrado de Cantabria, o en su caso la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En cuanto a la legislación específica a aplicar no se hace referencia a normativa básica minera, que determinan tanto, el régimen y modelo de explotación, como las restauraciones ambientales y fianzas a las que las empresas explotadoras están obligadas. La legislación básica de referencia que se ha de tener en cuenta es: La Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y demás recursos geológicos, cualesquiera que fueren su origen y estado físico. Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la minería Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras. En éste último Real Decreto se establece el alcance del Proyecto de Restauración Ambiental, que se debe presentar junto con los Proyectos de Explotación que delimitan exactamente el área a explotar dentro de la Concesión Minera. También a partir del Proyecto de Restauración Ambiental se determina la fianza a depositar por el titular de la explotación, siendo el órgano sustantivo, la Dirección General de Innovación e Industria. Este organismo es que vela por el cumplimiento de la Restauración Ambiental, revisándose anualmente junto con el Proyecto de Explotación en los llamados Planes de Labores Mineros. Este proyecto de Restauración Ambiental es revisable y se puede y debe adecuar a fines de integración paisajística, que formen parte de un conjunto de acciones en un entorno de mayor extensión según directrices para ese ámbito. En este sentido la normativa municipal, a través de su planeamiento, debieran acotar el uso minero a la superficie de los proyectos actualmente aprobados y vigentes, debieran regular el tipo de restauración ambiental, controlar su desarrollo y proponer su modificación en su caso, de acuerdo a criterios municipales de recuperación ambiental y paisajística, e incluso supramunicipales, para integrarse en la ordenación de los Ayuntamientos colindantes.	 AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA N.º Registro E.L. 01390876 Negociado: SECRETARÍA Ref. jam/SEC D.ª LIDIA RUIZ SALMÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, EXPONE.- Que este Ayuntamiento tiene conocimiento del sometimiento a información pública durante 45 días de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Felices de Buelna, así como de su informe de sostenibilidad ambiental, habiendo sido el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA n.º 215 de fecha 7 de noviembre de 2014. Que por parte de este Ayuntamiento se han analizado los contenidos concretos que integran los documentos sujetos a información pública, especialmente las condiciones específicas relativas al suelo clasificado como rústico de protección extractiva en cuanto a su régimen de usos y delimitación gráfica del mismo en el entorno del Monte Dobra, Que este Ayuntamiento considera que de aprobarse dicho régimen de usos y delimitación, tendría un grave impacto social y ambiental en el municipio de San Felices de Buelna que repercutiría irreversiblemente en cuantos ciudadanos disfrutan de su actual paisaje, el patrimonio histórico y arqueológico y su patrimonio natural, Que entendiendo que ello constituye una grave trasgresión de los deberes de protección y preservación del territorio y su entorno natural, que obligan a la Administración, para su disfrute por las generaciones futuras, A tal efecto, dentro del plazo concedido se interponen las siguientes ALEGACIONES: PRIMERA.- La delimitación propuesta para el suelo rústico de protección extractiva en el entorno del Monte Dobra supera la superficie de los proyectos de explotación aprobados y vigentes actualmente. Asimismo, se señalan una serie de deficiencias encontradas referentes a esta cuestión. En el punto 4 de las condiciones específicas del suelo rústico de protección extractiva se hace referencia a la ley 11/1990 de Prevención de Impacto Ecológico. Esta ley es de la
Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:942812100. Fax:94281400.-39300 Torrelavega (Cantabria) 2	Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:942812100. Fax:94281400.-39300 Torrelavega (Cantabria) 1

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº Registro E.L. 01390876

Negociado: SECRETARIA

Ref: jam/SEC

SEGUNDA.-No se han tenido en cuenta las diferentes zonas de protección arqueológica existentes en el entorno del Monte Dobra a la hora de la delimitación del suelo rústico de protección extractiva. Asimismo, se señalan una serie de deficiencias encontradas referentes a esta cuestión.

En la estratificación sur del Monte Dobra, correspondiente al municipio de San Felices de Buelna, se encuentran numerosos yacimientos arqueológicos de gran importancia a la hora de valorar y entender la historia de Cantabria.

El Gobierno de Cantabria siendo consciente de ello, a través del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y utilizando como herramienta de gestión y protección del Patrimonio Cultural existente la Ley 11/1998 de 13 de octubre de Patrimonio Cultural de Cantabria y el Decreto Decreto 36/2001 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley, ha venido declarando durante los últimos 20 años diversas figuras de protección para todas las evidencias del Patrimonio Cultural existentes en el Monte Dobra.

Entre ellos destacan dos Zonas Arqueológicas, en las que se encuentran cuatro yacimientos arqueológicos, ambas declaradas Bien de Interés Cultural (BIC) y otros tres yacimientos arqueológicos, con sus respectivos entornos de protección, incluidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC) que tienen la máxima figura de protección, ya que son asimilables a BIC según establece el artículo 89.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria:

"Todos los Yacimientos Arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incluido el expediente para su declaración"

En detalle los yacimientos existentes en el Monte Dobra son los siguientes:

CATEGORIAS	Bienes
BIC	- "Cueva de Sovilla" (Zona Arqueológica) Declarado P.M.L. 1998. Entorno de protección. BOC 25-6-2004. - "Los Castros del Monte Dobra" (Zona Arqueológica). BOC 29-11-2006 / C.Er. BOC 29-11-2006.

Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:9428121106. Fax:942881400.-39300 Torrelavega (Cantabria)

3

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº Registro E.L. 01390876

Negociado: SECRETARIA

Ref: jam/SEC

Además, ha incluido todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC), cuya última actualización data del año 2008:

a) Castros del Monte Dobra: Castro del Pico del Loro, Castro de Peña Manilla y Castro de Las Lleras.

b) Cueva de Sovilla y Cueva de la Raposilla.

d) Castro de Jaramaya: Entorno de protección se sitúa parte en Torrelavega y parte en San Felices de Buelna.

e) Pico la Capia: hallazgo de un ara votiva romana a Erudino.

f) Sumidero de las Palomas: Entorno de protección se sitúa parte en Torrelavega y parte en San Felices de Buelna.

A la hora de revisar toda la documentación de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Felices de Buelna se han encontrado las siguientes deficiencias:

- En el equipo redactor del PGOU no se incluye arqueólogo tal y como establece el artículo 77.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y viene recogido en el informe sectorial emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria de 13 de marzo de 2014.

- En diversos apartados del documento se incluye el Sumidero de las Palomas como bien protegido integrante del INVAC, cuando este yacimiento se encuentra en el municipio de Torrelavega. Documento nº 1 Memoria Informativa en la página 23; Documento nº 2 Memoria justificativa en la página 12.

- Además NO incluye en ningún apartado los siguientes yacimientos arqueológicos incluidos en el INVAC:

- el Castro de Jaramaya.

- El Castro de las Varizas

- La Raposilla

- El documento es incoherente ya que estos yacimientos si se encuentran en el plano correspondiente al patrimonio Arqueológico del municipio pero bajo la leyenda Interés Cultural y no bajo la leyenda Bienes protegidos por la Carta Arqueológica (vieja

Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:9428121106. Fax:942881400.-39300 Torrelavega (Cantabria)

4

Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:942812100. Fax:942881400.-39500 Torrelavega (Cantabria)

Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:942812100. Fax:942881400.-39500 Torrelavega (Cantabria)

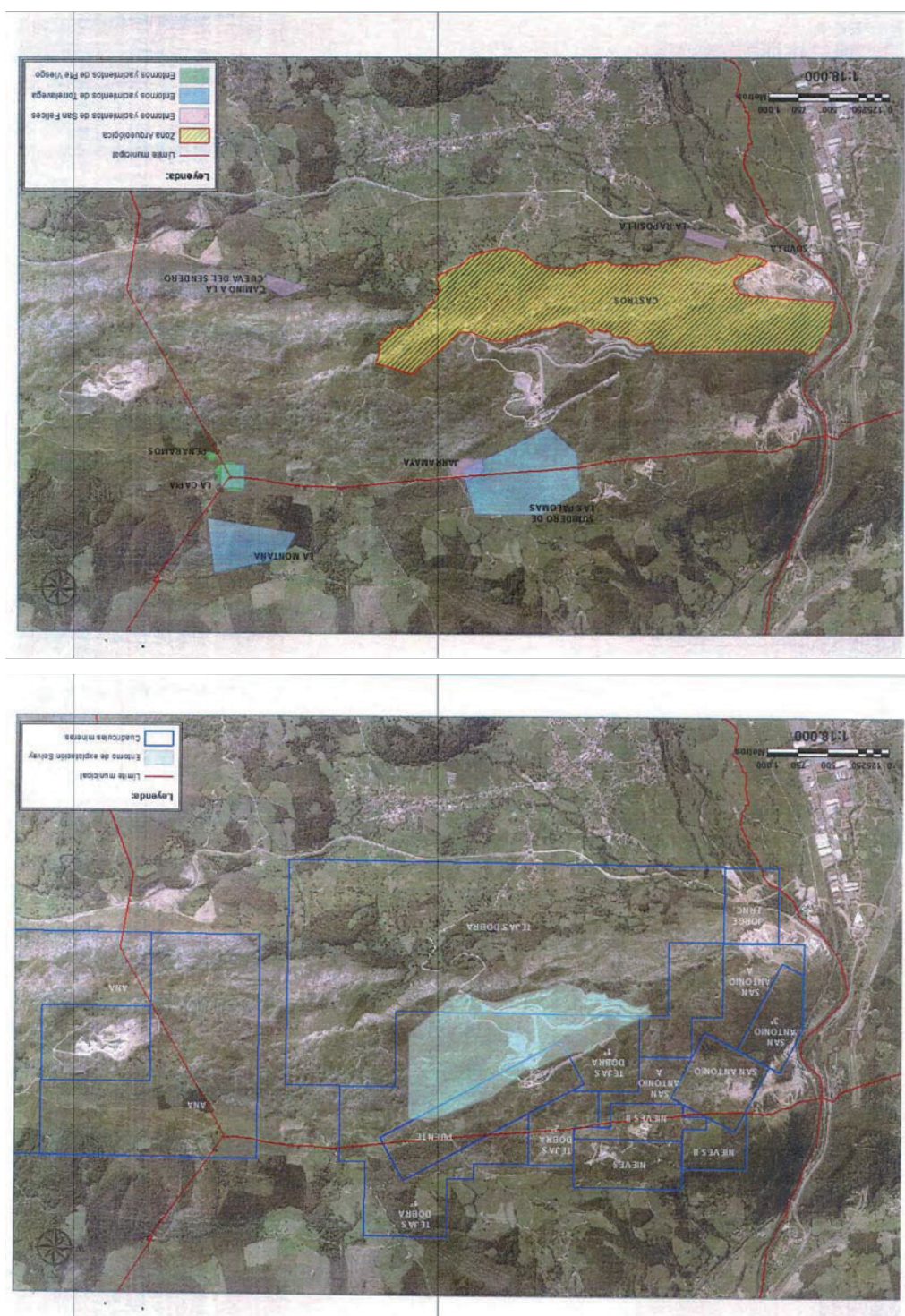
MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

 AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA Nº Registro E.L. 01390876 Negociado: SECRETARIA Ref: jam/SEC objetivos de estos Planes Especiales podrán ser la protección y potenciación del paisaje y de los valores naturales y culturales. También apunta que se redactarán también Planes Especiales cuando se trate de ordenar un área de concentración de actividades propias de esta clase de suelo, así como cuando se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios o complejidad requieran de este instrumento, pero no se explicitan o concretan unos parámetros orientativos específicos para el Patrimonio Cultural independientemente del tipo de suelo en que se encuentre. Es decir en la redacción del PGOU se puede decir que prima la clasificación del suelo sobre los altos valores culturales existentes como así lo demuestra el hecho de las declaraciones BIC realizadas por el Gobierno de Cantabria. Por todo ello, al analizar la clasificación de los usos del suelo, no es coherente que se defina como Suelo Rústico de Especial Protección Extractiva aquellas áreas del Monte Dobra ya protegidas por sus altos valores culturales y naturales, que por la propia descripción establecida en el PGOU debieran incluirse como Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística o bien crear una nueva categoría: Suelo Rústico de Especial Protección Patrimonial. Por todo ello, se consideran argumentos suficientes para modificar el tipo de suelo en los entornos de protección establecidos para los yacimientos arqueológicos desiertos y con ello reducir la superficie del Suelo Rústico de Especial Protección Extractiva, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 de la ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas que establece que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en ella deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico. TERCERA.-No se han tenido en cuenta las diferentes zonas de protección de hábitats naturales existentes en el entorno del Monte Dobra a la hora de la delimitación del suelo rústico de protección extractiva. Asimismo, se señalan una serie de deficiencias encontradas referentes a esta cuestión. Debido a la presión antrópica ejercida a lo largo de la historia sobre la Sierra del monte Dobra y su entorno, los bosques de frondosas que tapizaban sus laderas, han sido eliminados casi por completo del mismo. Por comparación con entornos mejor conservados de similares características climáticas, edáficas y altitudinales y por la situación geobotánica del Dobra, éste debería estar cubierto por bosques de cárgas (<i>Quercus robur</i>) y hayas (<i>Fagus sylvatica</i>) en su mayor parte. Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:9428121100. Fax:94281400.-39300 Torrelavega (Cantabria)	 AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA Nº Registro E.L. 01390876 Negociado: SECRETARIA Ref: jam/SEC denominación ya en desuso desde 2007, utilizándose ahora Inventario Arqueológico de Cantabria o INVAC). • Abordando más en la incoherencia encontramos que en los planos no se encuentra el Sumidero de las Palomas, que aunque como hemos dicho se encuentra en Torrelavega, tiene un entorno de protección definido en el INVAC que se sitúa en parte en San Felices de Bucha, como muestra el plano que adjuntamos. Por su parte en el apartado de alegaciones, el Informe del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria de 13 de marzo de 2014 dice que: <i>“Los BIC y BIL que cuenten con entorno de protección deberá proponerse una ordenación del citado entorno o bien establecerse unos parámetros orientativos para su desarrollo posterior a través de un plan especial o instrumento de protección equivalente.”</i> En este sentido no se hace referencia a ningún BIC con entorno de protección declarado existiendo 5 en el municipio, 2 de ellos en el Monte Dobra: Zona Arqueológica de los Castros y Zona Arqueológica de Sovilla. Esto sin contar los yacimientos arqueológicos del Monte Dobra con entorno de protección no declarado pero sí establecido en el INVAC como son La Raposilla, Camino de la Cueva del Sendero y Jaramaya. Con todo ello se deduce que no sólo no se han seguido las indicaciones dadas por el organismo sectorial competente, es decir, la Consejería de Cultura, sino lo que consideramos más preocupante, no se ha valorado lo suficiente el Patrimonio Arqueológico del Monte Dobra ya que ni se han valorado las clasificaciones de suelo específicas pues la mayor parte de los yacimientos se engloban en Suelo Rústico de Especial Protección Extractiva, ni se han establecido unos parámetros orientativos para su desarrollo posterior a través de plan especial más allá de los genéricos realizados a lo largo de todo el documento, en concreto en los siguientes apartados: En página 15 del Documento nº 3 Normativa urbanística; Capítulo 3 Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana; Artículo 3.2 Tipos de Planes y Proyectos; dentro del punto 3.2.1 Planes Especiales, se estipula lo que tiene que contener los Planes Especiales para cada tipo de suelo. En la página 122 del Documento nº 3 Normativa urbanística, Capítulo 10 Normas particulares para suelo rústico Artículo 10.3 Desarrollo mediante instrumentos de planeamiento; 10.3.1. Desarrollo por planes Especiales, se estipula que los principales Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:9428121100. Fax:94281400.-39300 Torrelavega (Cantabria)
--	--

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

 AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA Nº Registro E.L. 01390876 Negociado: SECRETARIA Ref: jam/SEC concesiones mineras actualmente en desarrollo de carácter estratégico, siendo compatibles ambos aspectos: el de la protección y conservación con el de la explotación de los recursos mineros. Por todo lo cual este Ayuntamiento de Torrelavega, en la representación que se ostenta, MANIFIESTA.- Primero.- Que se tengan por interpretadas las presentes alegaciones y, previos los trámites oportunos, se proceda a su estimación y a la incorporación de las consideraciones en ellas emitidas al Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio. En concreto, que sea favorablemente considerada la petición expresa de rectificación de la delimitación y reducción de la superficie destinada a suelo rústico de protección extractiva en el entorno del Monte Dobra en el municipio de San Felices de Buelna, así como la corrección de los errores detectados en las condiciones específicas de dicho suelo descritas en la memoria del documento de referencia Segundo.- Que, en todo caso, se tenga por interesado al Ayuntamiento de Torrelavega, y se le notifiquen en tal calidad todos aquellos actos administrativos que se dicten en este procedimiento administrativo. Es de justicia que se pida en Torrelavega, a 30 de diciembre de 2014.  LA ALCAIDESA-PRESIDENTA St. Alcalde AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:942812100. Fax:94281400.-39500 Torrelavega (Cantabria)	 AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA Nº Registro E.L. 01390876 Negociado: SECRETARIA Ref: jam/SEC En la actualidad, y como consecuencia de esa presión antrópica, las laderas del Dobra estas cubiertas por praderas de gualdo extensivo y por cultivos forestales, principalmente de eucalipto. Las zonas superiores, menos antropizadas, después de la pérdida de la cubierta forestal la sucesión natural ha dado como consecuencia amplias extensiones de brezal. La vertiente sur de estos brezales se corresponde con un Hábitat de interés ambiental según la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Este hábitat se denomina Brezales oromediterráneos endémicos de aliaga (4090). Estos brezales se corresponden con matorrales de media y alta montaña, muy ricos en elementos endémicos, que, en este caso, crecen por encima del nivel arbóreo por degradación de los bosques. En el entorno del monte Dobra, estos brezales están dominados por ginestas íncrmas como la <i>Genista florida</i>, <i>Genista obtusifolia</i>, <i>Genista occidentalis</i>, <i>Genista leguminosa</i>, <i>Cytisus scoparius</i>, <i>Cytisus striatus</i>, <i>Adenocarpus hispanicus</i>, <i>Adenocarpus argenteolobus</i> y <i>Ericas</i> tales como <i>Erica vagans</i>, <i>Erica cinerea</i>, <i>Erica arborea</i>, <i>Erica ciliaris</i>, <i>Erica tetralix</i>, <i>Daboecia cantabrica</i> y <i>Erica machiana</i>. A pesar de no ser un hábitat de los denominados prioritarios, que tendría un régimen de protección más estricto, la presencia del 4090 influye al territorio unas características ambientales de interés y por tanto susceptibles de ser protegidas y perpetuadas siempre que sea preciso. En este caso, el hábitat 4090 se encuentra principalmente desarrollado sobre el municipio de San Felices, y es el único elemento ambiental de interés reconocido que posee la Sierra. En el PCOU objeto de esta alegación, el municipio de San Felices de Buelna ha clasificado las faldas del Monte Dobra, prácticamente una mitad como Suelo Rústico de Protección Extractiva (SRPE) y el resto como Suelo Rústico de Protección Paisajística (SRPP). Sobre ambos tipos de suelo el hábitat 4090 se encuentra ampliamente desarrollado. El desarrollo de actividades mineras a cielo abierto suponen la desaparición del suelo, y por tanto de la cubierta vegetal, de manera permanente e irrecuperable, de hecho no solo se pierde la cubierta vegetal, si no que además, salvo que se realice un proceso de restauración sobre el terreno, este quedará sin suelo y sin capacidad de autorregeneración vegetal. Por lo anteriormente expuesto se entiende que el municipio de San Felices de Buelna debería realizar una más detallada clasificación el suelo catalogado como Suelo Rústico de Protección Extractiva (SRPE), con el fin de proteger la mayor cantidad de Hábitat de interés comunitario 4090 posible, ya que este es el único recurso ambiental de interés en el Dobra. Una clasificación más detallada del suelo SRPE no tiene por qué afectar a las Dirección Plaza Baldomero Iglesias, 3. Tfno:942812100. Fax:94281400.-39500 Torrelavega (Cantabria)
--	---

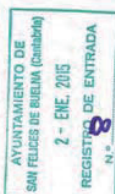
MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16



CVE-2016-4181

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.



Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

D^a. María Belén Laguillo Gutiérrez, DNI 13804809A, mayor de edad, en nombre propio y en representación de D^a. Carmen Gutiérrez Fernández-Cavada, con domicilio a efectos de notificación en el B^o Rivero n^o 40, San Felices de Buelna.

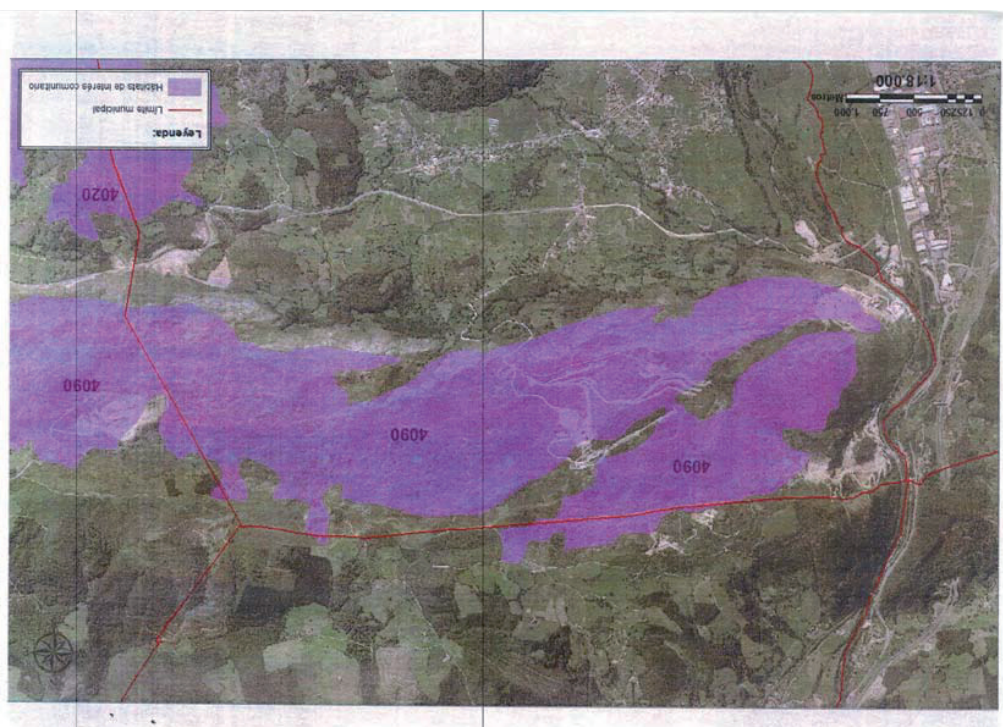
A V.I. con el mayor respeto y en calidad de propietarios de una finca independiente formada por las **parcelas catastrales números 556 y 558 del polígono 8**, zona conocida como **La Cava**, situada en el B^o Jain, a la vista de la exposición al público de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n^o 215 de 7 de noviembre de 2014, dentro del plazo legal y en ejercicio de sus derechos tiene el honor de presentar las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA Y ÚNICA.- LA FINCA DE REFERENCIA DEBE CLASIFICARSE EN EL NUEVO PLAN GENERAL COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO AL REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO.

1. El Ayuntamiento pleno que V.I. preside acordó en sesión de 6 de octubre de 2014, aprobar inicialmente el proyecto del Plan General de Ordenación Urbana junto con el informe de Sostenibilidad Ambiental y, en el mismo acto, acordó exponer dichos documentos, durante 45 días.
2. Mi finca tiene una **extensión de 8.460 m²**, según los datos catastrales.
3. Las NN. SS. la califican como suelo no urbanizable ordinario o simple.
4. En el documento aprobado, la finca se encuentra clasificada como suelo rústico de protección ordinaria (SRPO).

1



CVE-2016-4181

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

- Existe una elemental urbanización en la que encaja, que se encuentra definida por unas líneas perimetrales que configuran una manzana, en la que la finca no está ni desvinculada ni aislada del entramado urbanístico.

- Porque las parcelas catastrales con las que la finca del titular colinda por su lindero norte, este (más allá del viario que comparte con ellas), ya están calificadas como suelo urbano en el documento aprobado inicialmente del PGOU, lo que significa, que la malla urbana abraza por dos de sus cuatro linderos a la finca de mi propiedad.

Concurriendo estos elementos, la clasificación de la finca como suelo urbano consolidado no depende de la discrecionalidad de la Administración al planificar, sino que, tiene un carácter reglado y obligatorio.

Así pues, en virtud de lo señalado, se viene a formular la siguiente:

SOLICITUD

Que tomando en consideración las alegaciones aquí planteadas, tenga a bien a proceder a su estimación, reconociendo a la finca con números de referencia catastral 39069A00800556 y 39069A00800558 de mi propiedad, la clasificación, en toda su extensión, como **suelo urbano consolidado** con la ordenanza SUC-2 como las parcelas del entorno, al haber quedado acreditado que se trata de una finca ya transformada e integrada en la malla urbana, que cuenta con todos los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, en condiciones adecuadas y suficientes para todo su ámbito.

Teniendo en cuenta las alegaciones realizadas y los motivos que las justifican, se solicita que el documento del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente y expuesto al público, se modifique de acuerdo con lo señalado en las alegaciones expuestas por ser de justicia.

Teniendo presentado este escrito, se solicita a V.I., se sirva admitirlo, tramitarlo y aprobarlo en el sentido solicitado, en San Felices de Buelna, a treinta de diciembre de dos mil catorce.

Fdo: **María Belén LAGUILLO GUTIERREZ**

3

5. Según establece el artículo 95.1º) de la Ley del Suelo, tendrán la condición de suelo urbano:

"a) Los terrenos ya transformados que el Plan General incluya en esta clase de suelo por contar, como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; todo ello, en los términos que reglamentariamente se establezcan, integrado en una malla urbana de características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que permita el planeamiento."

La finca reúne en estos momentos todos y cada uno de los citados requisitos.

1. En efecto, en cuanto al acceso rodado es público y transitable por vehículos automóviles, por el este linda a la carretera autonómica A65 - Los Corrales de Buelna, además de disponer de acceso rodado alquilatránado por todo el lindero norte y oeste.

2. Igualmente cuenta con abastecimiento de agua potable, de la calidad exigible y en cantidad adecuada para la urbanización, ya que la misma, dispone de la red municipal de distribución a pie de parcela como se observa en los propios planos del PGOU.

3. La finca también dispone del servicio de evacuación de aguas, tal y como se observa en el plano de saneamiento del Plan General.

4. Por último, el terreno de mi propiedad dispone de servicio de suministro eléctrico, ya que está atravesada por una línea de 12 Kv, siendo la potencia a suministrar función de los usos asignados.

Por lo anterior, no solo existe una completa accesibilidad a los servicios urbanos desde la finca de mi propiedad, sino que, todos ellos han sido desarrollados específicamente para dar el servicio a las parcelas que se integran en el suelo urbano.

Como ha señalado la jurisprudencia, la clasificación de un suelo urbano viene determinada únicamente por la mera concurrencia de los servicios urbanísticos exigidos en la legislación, siempre que, como aquí ocurre, estos sean adecuados y suficientes para toda la extensión del suelo.

En el presente caso, además, dicho suelo se inserta en la malla urbana, por las siguientes razones:

2

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

5. Según establece el artículo 95.1ª) de la Ley del Suelo, tendrán la condición de suelo urbano:

"a) Los terrenos ya transformados que el Plan General incluya en esta clase de suelo por contar, como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; todo ello, en los términos que reglamentariamente se establezcan, integrado en una malla urbana de características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que permita el planeamiento."

La finca reúne en estos momentos todos y cada uno de los citados requisitos.

1. En efecto, en cuanto al acceso rodado es público y transitable por vehículos automóviles, por el oeste linda a la carretera autonómica A65 - Los Corrales de Buelna, además de disponer de acceso rodado alquilado por todo el lindero norte.

2. Igualmente cuenta con abastecimiento de agua potable, de la calidad exigible y en cantidad adecuada para la urbanización, ya que la misma, dispone de la red municipal de distribución a pie de parcela como se observa en los propios planos del PGOU.

3. La finca también dispone del servicio de evacuación de aguas, tal y como se observa en el plano de saneamiento del Plan General.

4. Por último, el terreno de mi propiedad dispone de servicio de suministro eléctrico, ya que está atravesada por una línea de 12 Kv, siendo la potencia a suministrar función de los usos asignados.

Por lo anterior, no solo existe una completa accesibilidad a los servicios urbanos desde la finca de mi propiedad, sino que, todos ellos han sido desarrollados específicamente para dar el servicio a las parcelas que se integran en el suelo urbano.

Como ha señalado la jurisprudencia, la clasificación de un suelo urbano viene determinada únicamente por la mera concurrencia de los servicios urbanísticos exigidos en la legislación, siempre que, como aquí ocurre, estos sean adecuados y suficientes para toda la extensión del suelo.

En el presente caso, además, dicho suelo se inserta en la malla urbana, por las siguientes razones:

2

ALEGACIONES AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FELICES DE BUELNA.



lmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Dª. María Belén Laquillo Gutiérrez, DNI 13894809A, mayor de edad, en nombre propio y en representación de Dª. Carmen Gutiérrez Fernández Cavada, con domicilio a efectos de notificación en el Bº Rivero nº 40, San Felices de Buelna.

A V.I. con el mayor respeto y en calidad de propietarios de una finca independiente formada por las parcelas catastrales números 76 y 77 del polígono 7, zona conocida como Casares, situada en el Bº Jain, a la vista de la exposición al público de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 215 de 7 de noviembre de 2014, dentro del plazo legal y en ejercicio de sus derechos tiene el honor de presentar las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA Y ÚNICA.- LA FINCA DE REFERENCIA DEBE CLASIFICARSE EN EL NUEVO PLAN GENERAL COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO AL REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001, DE 25 DE JUNIO.

1. El Ayuntamiento pleno que V.I. preside acordó en sesión de 6 de octubre de 2014, aprobar inicialmente el proyecto del Plan General de Ordenación Urbana junto con el informe de Sostenibilidad Ambiental y, en el mismo acto, acordó exponer dichos documentos, durante 45 días.

2. Mi finca tiene una extensión de 6.297 m2, según los datos catastrales.

3. Las NN. SS. la califican como suelo no urbanizable ordinario o simple.

4. En el documento aprobado, la finca se encuentra clasificada como suelo rústico de protección ordinaria (SRPO).

1

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

D.Dña. SERAFÍN GARCÍA DIAZ 1392429-P mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en TARABIDA N.º 87
Código Postal. 39469 Municipio de SAN FELICES DE BUELNA
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho. DNI. 1392429-P

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
6	856
AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)	
2-ENE-2015	
REGISTRO DE ENTRADA	

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

LA FINCA ES UNA PARCELA CON TODOS LOS SERVICIOS Y
ACCESOS DIRECTO DESDE LA CARRETA Y MISMA PARCELA
DE URBANIZACIÓN N.º 5724-114 SE QUIERE TODO URBANO
N.º 5724-133

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegaciones presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 31 de 12 de 2014

Fdo: 

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA

Existe una elemental urbanización en la que encaja, que se encuentra definida por unas líneas perimetrales que configuran una manzana, en la que la finca no está ni desvinculada ni aislada del entramado urbanístico.

Porque las parcelas catastrales con las que la finca del titular colinda por su lindero norte, este y sur (más allá del viano que comparte con ellas), ya están calificadas como suelo urbano en el documento aprobado inicialmente del PGOU, lo que significa, que la mancha urbana abraza por tres de sus cuatro linderos a la finca de mi propiedad.

Concurriendo estos elementos, la clasificación de la finca como suelo urbano consolidado no depende de la discrecionalidad de la Administración al planificar, sino que, tiene un carácter reglado y obligatorio.

Así pues, en virtud de lo señalado, se viene a formular la siguiente:

SOLICITUD

Que tomando en consideración las alegaciones aquí planteadas, tenga a bien a proceder a su estimación, reconociendo a la finca con números de referencia catastral 39069A00700076000FW y 39069A007000770000RA de mi propiedad, la clasificación, en toda su extensión, como **suelo urbano consolidado** con la ordenanza SUC-2 como las parcelas del entorno, al haber quedado acreditado que se trata de una finca ya transformada e integrada en la mancha urbana, que cuenta con todos los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, en condiciones adecuadas y suficientes para todo su ámbito.

Teniendo en cuenta las alegaciones realizadas y los motivos que las justifican, se solicita que el documento del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado inicialmente y expuesto al público, se modifique de acuerdo con lo señalado en las alegaciones expuestas por ser de justicia.

Teniendo presentado este escrito, se solicita a V.I., se sirva admitirlo, tramitarlo y aprobarlo en el sentido solicitado, en San Felices de Buelna, a treinta de diciembre de dos mil catorce.



Fdo: María Belén LAGUILLO GUTIERREZ

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

D/Dña. **MARIA... LUISA... DIAZ... COBO**..... mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en **MATA Nº 9**.....
Código Postal: **39409**..... Municipio de **SAN FELICES DE BUELNA**.....
Ante V/I comparece y como mejor proceda en Derecho. **DNI. 13855594. A**
EXPONE **TNO- 635 138987**

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

ALTA	POBILGONO	PARCELA
2	2	869

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento las siguientes ALEGACIONES:

La finca... es una parcela individual con... todos los servicios electricidad... abastecimiento... saneamiento... y TELEFONIA... y ACCESO DIRECTO DESDE LA CA-170... y con lindero físico en todo su PERIMETRO MEDIANTE PARED DE PIEDRA Y BLOQUES Y ESTACAS DE BORDO DE LA CUAL SE ENCUENTRA LA CASA... SE QUIERE... TODO... URBANO... SUC 2

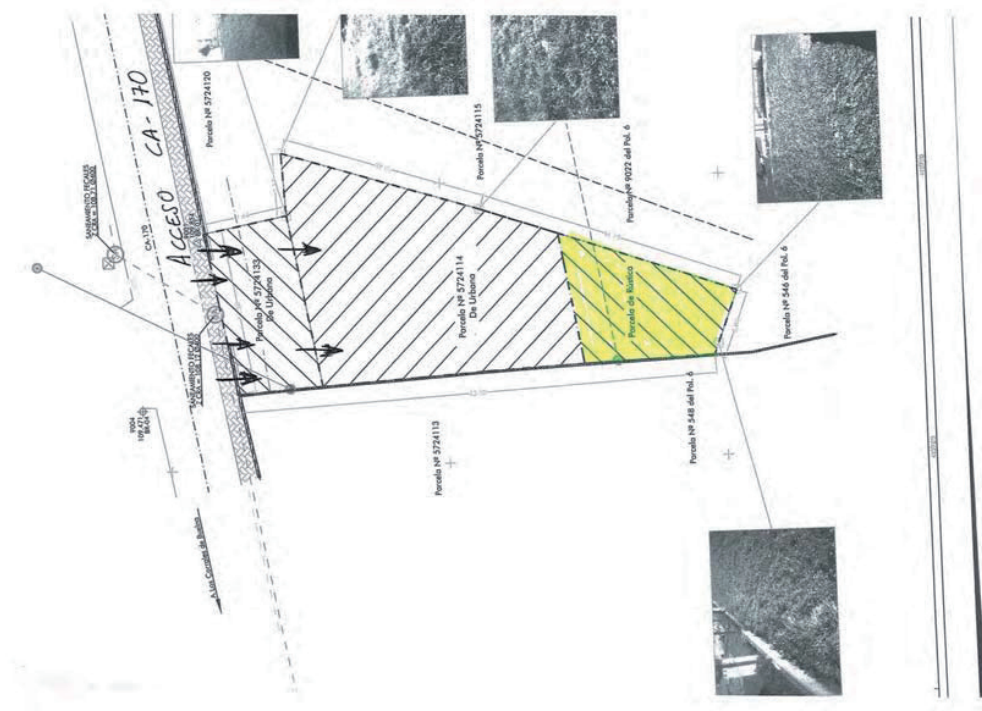
Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita el trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha **30 de Mayo de 2014.**

Fdo: *Maria Luisa Diaz*

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.



CVE-2016-4181

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

Dña. **JESÚS DÍAZ COBO** mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en **MATA N.º 11, 1.º**
Código Postal **39409**, Municipio de **SAN FELICES DE BUELNA**
Ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho. DNI. **13823154-Q**

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
2	869

AYUNTAMIENTO DE
SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)

II.- Que he examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento las siguientes ALEGACIONES:

**LA FINCA ES UNA PARCELA INDIVIDUAL CON TODOS LOS
SERVICIOS ELECTRIFICACIÓN, ABASTECIMIENTOS, SANEAMIENTOS,
Y CON ACCESO DIRECTO AL DE CARRETERA, CON CIERRE
FÍSICO EN TODO SU PERÍMETRO MEDIANTE PARED DE
PIEDRA Y ESTACAS SE REQUIERIE TODO URBANO SUC. 2**
Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegación/es presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha **30** de **12** de 2014.

Fdo: **Jesús Díaz Cobo**

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA



* Doble acceso a la finca desde CA. 170

CVE-2016-4181

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

D/Dña... JOSE LUIS DIAZ COBO mayor de edad,
 con domicilio a efectos de notificaciones en ...MATA N.º 9 A
 Código Postal 39409 ... Municipio de ...SAN FELICES DE BUELNA
 Ante V/I comparece y como mejor proceda en Derecho. DNI - 43858460-V

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicadas en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
AYUNTAMIENTO DZ SAN FELICES DE BUELNA (CANTABRIA) 2 - ENE. 2015	869

II.- Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento la/s siguiente/s ALEGACIONES:

LA FINCA... ES... UNA... PARCELA... INDIVIDUAL... CON... TPOOS... LOS... SERVICIOS... ELEC... TRICIDAD... ABASTECIMIENTO... SANITARIO... TELEFONIA... Y... CON... ACCESO... DIRECTO... DESDE... LA... IR... Y... CON... LIEBRE... FÍSICA... EN... TODO... SU... PERIMETRO... CON... PARED... DE... BUALVA... Y... ESTACAS... DENTRO... DE... LA... CUAL... SE... ENCUENTRA... LA... CASA... JE... QUIERE... TODO... URBANO... SUC 2

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta la/s alegaciones presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 30. de .12. de 2014.

Fdo: [Firma]
 AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.



CVE-2016-4181

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 16

Dña. Ms. ANTONIA CAMPA GARCIA mayor de edad,
con domicilio a efectos de notificaciones en C/ RAMON Y CAJAL, 17-A
Código Postal 39100, Municipio de LOS CORRALES DE BUELA
Ante V.I comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

I.- Que es propietario de una/s finca/s ubicada/s en el Municipio de San Felices de Buelna, cuyos datos son los siguientes:

POLIGONO	PARCELA
6	557
AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA (Cantabria)	
2 - ENE. 2015	
REGISTRO DE ENTRADA N.º 2	

Que ha examinado el documento de la información pública de la APROBACIÓN INICIAL DEL PGOU de SAN FELICES DE BUELNA y desea formular al Ayuntamiento las siguientes ALEGACIONES:

QUE SIEMPRE PROQUETABA DE LA FINCA CON RECTANGULO CANTABRIA 5334103VN195250001RL Y DE LA OTRA CON RECTANGULO CANTABRIA 5334103VN195250001RT DEL POLIGONO 6. PARCELA 557 QUE HACE UNA SOLA FINCA SEA CUANDO LA NUEVA RECALIFICACION EN LA LINEA ROSA ② SOLICITO AUMENTARLA A LA LINEA ROSA ②; ADJUNTO PLANO. Por todo lo expuesto, QUEDANDO LA FINCA EN EL RECORDADO A SOL.

SOLICITA: Que se admita a trámite el presente escrito y se tenga en cuenta las alegaciones presentadas para su inclusión en los siguientes documentos del Plan General de Ordenación Urbana de San Felices de Buelna, que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Por ser de justicia, firmo este documento en San Felices de Buelna, con fecha 2 de 1 de 2015.

Fdo: Ms. Antonia Campa

AL SR ALCALDE DE LA VILLA DE SAN FELICES DE BUELNA.

